



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SETE.**

Con los documentos referidos, y concluido por el m^o D^o
Diego Lopez Sullen Jurado se presentò la proposicion del
tenor siguiente

Aguila Proposicion.

Y la Ciudad enterada de ella y de lo informado por los
referidos Cavalleros Comisarios, con los documentos que se
han hecho presentes, trato y confixio largamente lo que se
este asunto con la reflexion y atencion que conviene por re-
dundar en conorido beneficio de unos Pobres infelizes, olvidado
quasi de todo prohibidos enteramente de buscar su alimento
y vestido, y interer en otro caso q^e la Piedad de algunos
Fieles y las que les dispensan las justas providencias de
la Justizia y Magistrados; Por lo que todo lo Capitulare
que han concuixido a este Cavildo Consideran es de precisa
obligacion alimentar a aquellos Pobres presos respectivos
a esta Jurisdiccion; Pero en quanto a lo que se trata en
de otros Pueblos por Carzel Regula a esta en virtud de suplicas
res de terminacion de la Real Chancilleria de Granada